

**BANCO CENTRAL DE RESERVA  
DE EL SALVADOR**

(171/2019 D.J.)

**“CONTRATO DE SUMINISTRO DE EQUIPO DE  
TALLER, CELEBRADO ENTRE EL BANCO CENTRAL  
DE RESERVA DE EL SALVADOR Y ELECTROLAB  
MEDIC, S.A. DE C.V.”**

FECHA: 9 DE AGOSTO DE 2019

**San Salvador, El Salvador, C. A.**



**OTTO BORIS RODRÍGUEZ MARROQUÍN**, mayor de edad, Economista,

en mi calidad de Apoderado General Administrativo y Judicial con Cláusula Especial del **BANCO CENTRAL DE RESERVA DE EL SALVADOR**, Institución Pública Autónoma, de carácter técnico, de duración indefinida, de este domicilio, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce-cero diez mil setecientos setenta y cuatro-cero cero seis-dos, de este domicilio que en lo sucesivo se denominará **“El Banco Central”** o **“El Banco”**, en virtud del Artículo 27 de la Ley Orgánica del Banco Central y el Artículo 17 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, en adelante **“LACAP”**; y **ANDRÉS ESTEBAN BUSTILLO VELÁSQUEZ**, mayor de edad, Licenciado en Economía y Negocios,

actuando en nombre y representación en mi calidad de Apoderado Especial de la sociedad **“ELECTROLAB MEDIC, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE”**, que se abrevia **“ELECTROLAB MEDIC, S.A. de C.V.”**, que en lo sucesivo se denominará **“La Contratista”**; y en las calidades antes referidas, otorgamos el presente contrato denominado **“SUMINISTRO DE EQUIPO DE TALLER”**, el cual se registrará por las siguientes cláusulas:

## I. OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del presente contrato es regular el suministro de equipo de taller para el Banco Central de Reserva de El Salvador, de conformidad a la Resolución Razonada número CIENTO VEINTISÉIS/DOS MIL DIECINUEVE, de fecha dieciocho de julio del año dos mil diecinueve, en la que se acordó adjudicar la Libre Gestión No. 119/2019.

## II. DESCRIPCIÓN DEL SUMINISTRO

**Analizador de calidad de energía que deberá cumplir con cada una de las características y capacidades mínimas siguientes:**

- a) Deberá contar con 4 canales de corriente y 4 canales de voltaje
- b) Tipos de medición de: vrms, arms, Hz, w, var, va, pf, cos (dpf), factor cresta
- c) Lectura de Armónicas y THD (v,a,w), factor-k
- d) Medición de Interarmónicas
- e) Kwh y kvarh, kvah, demanda por intervalos

- f) Flicker (plt, pst, pf5)
- g) Desbalance
- h) Logger de hasta 400 parámetros simultáneamente
- i) Analizador clase a 0.1% exactitud en voltaje
- j) Sincronización de hora con GPS (opcional)
- k) Bajones y alzas de voltaje (dips y swells) basados en medio ciclo
- l) Permite capturar y ver transientes
- m) Análisis de corriente de arranque
- n) Contará con Software de operación con su respectivo cable óptico de interface.
- o) Con capacidad de almacenamiento de datos de 8 gb memoria sd, expandible hasta 32gb.
- p) Con función de registrado que pueda configurar cualquier condición de prueba para más de 400 parámetros a intervalos definidos por el usuario
- q) Con capacidad de señalización de red critica que mida las interferencias de las señales de control de fluctuaciones a frecuencias específicas y desbalance
- r) Medición de corrientes de arranques y flickers.
- s) Los accesorios que deberá incluir son los siguientes:  
4 pinzas de corriente flexibles, 5 puntas de voltaje con clips, Cargador de baterías y adaptador y Software que permite capturar la memorias del equipo, Controlar el equipo desde la pc, medidor formas de onda desde la pc.
- t) Analizador de motores, Potencia mecánica (hp/kW), Par de torsión (lb. Pie/nm), Velocidad (rpm) y Factor total de reducción de calores nominales (según nema)
- u) Grabación y auto ajuste de parámetros y alarmas.
- v) Monitor que permita visualizar todos los parámetros de calidad de energía (pq).
- w) Osciloscopio de tiempo real / diagrama de fasores en tiempo real
- x) Cumple con la norma en 50160, iec61000-4-30, iec61000-4-7
- y) Deberá contar con la certificación de seguridad como mínimo de 600 V CAT IV y 1000 V CAT III.

**Trazador avanzado de cable que deberá cumplir con cada una de las características, capacidades y dimensiones mínimas siguientes:**

- a) Deberá constar con al menos de tres modos de alimentación: 1- high power para

circuitos normales, 2- low power para áreas difíciles y una precisión de rastreo y 3- tipo clamp, en el que da una señal inducida con el signal clamp opcional.

b) Contará con dos modos de frecuencia para un seguimiento óptimo: 6 kHz para circuitos energizados y 33 kHz para circuitos desenergizados.

c) Deberá poseer pinza de señal para inducir una señal en cables forrados.

d) Contará con pantalla LCD a colores que muestra la dirección del cable y parámetros a configurar.

e) Los accesorios que deberá incluir son los siguientes:

receptor, transmisor y cables de prueba tl-7000

f) Rastrear los cables energizados y desenergizados.

g) Deberá localizar interruptores energizados y desenergizados

h) Detecta puntos abiertos y cortocircuitos

i) Deberá funcionar en circuitos ac/dc de 0 a 600v.

**Cámara Termografía que deberá cumplir con cada una de las características, capacidades y dimensiones mínimas siguientes:**

a) Con sensibilidad térmica como mínimo de 0.075 °c a temp. Objetivo 30°c (30 mk)

b) Deberá contar con frecuencia de refresco: 9 Hz, enfoque manual, distancia mínima de enfoque, 15 cm (6 pulg.), y autoenfoco, es decir que enfoca desde cerca y desde lejos todo el campo de visión

c) Con cámara digital incorporada (luz visible): 5 megapíxeles

d) Con banda espectral infrarroja: 7,5 °m a 14 °m (onda larga)

e) Precisión: +/- 2°c o 2% a 25°c nominal

f) Con alarma de color: alta temperatura, baja temperatura e isoterma

g) Con frecuencia de refresco de 9 Hz

h) Con pantalla táctil LCD de 3.5" como mínimo.

i) Capacidad de grabación de video

j) Deberá tener linterna (flash para uso de cámara digital)

k) Deberá contar con puntero laser

l) Su batería tendrá de 2 a 3 horas de duración, deberá incluir indicador LED de carga y su tiempo de carga de la misma será de 2.5 horas como mínimo y funcionamiento con fuente de alimentación incluida de corriente alterna (CA)

m) Su rango de temperatura de funcionamiento será de  $-10^{\circ}\text{C}$  a  $+50^{\circ}\text{C}$  ( $14^{\circ}\text{F}$  a  $122^{\circ}\text{F}$ ) y su resistencia en caída de hasta 2 metros de altura.

n) Los accesorios que deberá incluir son los siguientes:

Fuente de alimentación de CA y cargador de baterías (incluye adaptadores de CA universales), dos baterías inteligentes de iones de litio, Cable USB, cable de video hdmi, tarjeta micro sd de 4 gb como mínimo y bolsa de transporte blanda.

o) Con rango de medida de temperatura: de  $-20^{\circ}\text{C}$  a  $+650^{\circ}\text{C}$  ( $-4^{\circ}\text{F}$  a  $2192^{\circ}\text{F}$ )

p) Deberá contar con transmisión de pantalla remota: video a través de USB-hdmi o Wifi

q) Con tecnología ir fusión: muestra imagen de cámara termográfica y a la vez imagen de cámara digital, una superpuesta a la otra.

r) Con corrección de emisividad: ajuste con valor y tabla

s) Con enfoque automático

t) Con clasificación en protección IP 54 (protección contra polvo, entrada limitada; Protección contra salpicaduras de agua desde cualquier dirección).

**Multímetro térmico con pinza amperimétrica tipo gancho flexible, que deberá cumplir con cada una de las características, capacidades y dimensiones mínimas siguientes:**

a) Con tecnología de conexión capaz de conectarse a un dispositivo móvil y emitir datos para guardar, graficar y ver las tendencias de los resultados.

b) Resistencia de caídas. 3 metros

c) Transferencia de imágenes: USB software smartview

d) Los accesorios que deberá incluir son los siguientes:

\*sonda amperimétrica, batería recargable bp500 duración 5h aprox uso continuo y puntas.

\* Con memoria de valor mínimo y máximo.

e) Multímetro digital true-rms autorango, con display iluminado que mida: VDC, VAC, AMP, DC, AMP AC, Resistencia, Capacitancia, Frecuencia y Temperatura.

Detalle de mediciones :

\* voltaje dc : 600 mv, 6.000 v, 60.00 v, 600.0 v, 1000 v  $\pm 0.09\%$  .

\* voltaje ac true rms : 600 mv, 6.000 v, 60.00 v, 600.0 v, 1000 v  $\pm 1.0\%$

\* corriente alterna : 0.1 / 999.9 amp.  $3\% + 5$

1 / 2500<sup>a</sup>.

\* resistencia: 600.0 ohm, 6.000 k, 60.00k, 600.0k, 6.000m, 50.00meg

\* capacitancia: 1000 nf, 10.00 uf, 100.00 uf, 9999 uf +- 1.2%

\* frecuencia: 99.99 Hz, 999.9 Hz, 9,999 Hz, 99.99 kHz.

f) Con cámara infrarroja, rango de medición de -10°C a 200°C o 14°F a 392°F, con resolución térmica: 80x60.

g) Clasificación de seguridad o normas: CAT 1000V, CAT IV 600V.

**Amperímetro digital con tenaza con gancho externo, que deberá cumplir con cada una de las características, capacidades y dimensiones mínimas siguientes:**

a) Amperímetro digital con capacidad de mediciones hasta 2500 AMP AC , TRUE RMS, con display iluminado, con tecnología de transmisión de conectarse y guardar datos a un dispositivo móvil.

b) Deberá incluir memoria min/Max.

c) Los accesorios que deberá incluir son los siguientes:

Estuche, gancho externo tipo iflex, puntas, manual.

d) Tendrá la capacidad de medir: AMP AC/DC, VDC, VAC, resistencia, capacitancia y frecuencia.

Con mediciones de:

\* amperaje ac/dc: 0 a 999.9 amp ac 2.0%

\* amperaje ac: 0 a 2500 amp ac con gancho externo

\* mide corriente de inrush por 100 mseg

\* voltaje ac: 0 a 1000 vac 1.5% true rms

\* voltaje dc : 0 a 1000 vdc. 1.0%.

\* resistencia: 0 a 60,00.0 ohms

\* capacitancia: 1 a 1000 uf

\* continuidad para mediciones < 30 ohms.

\* frecuencia: 5 a 500 Hz 0.5%

e) Deberá contar con apagado automático y hold.

f) Clasificación de seguridad o normas: CAT III 1000V, CAT IV 600V, CE, UL, CSA, TUV, N10140, IE-1010.

### III. PRECIO

El precio del contrato es por un valor de **VEINTISIETE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y UN DÓLARES CON SESENTA CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$27,881.60)**, Impuestos incluidos.

La fuente de financiamiento es el Presupuesto del Banco.

### IV. FORMA DE PAGO

El pago procederá después de haber recibido el suministro, a entera satisfacción del Banco y la presentación de la Garantía de Buen Funcionamiento, para lo cual la contratista presentará al Departamento de Adquisiciones y Contrataciones del Banco, Comprobante de Crédito Fiscal emitido conforme a lo establecido en el Artículo 114 del Código Tributario, literal a), cuya copia en Triplicado deberá estar firmada y sellada por el Jefe del Departamento de Servicios Generales, anexando original de acta de recepción y fotocopia de carta de adjudicación.

El Banco emitirá el Quedan correspondiente una vez entregada la documentación referida, y al entregar el Quedan se solicitará el número de Cuenta bancaria (de Ahorro o Corriente) de la persona natural o jurídica y el correo electrónico de contacto para realizar y confirmar el pago por medio electrónico. Los pagos se harán efectivos en un plazo no mayor de 12 días hábiles, a partir del día siguiente de la fecha en que los citados documentos estén debidamente entregados de conformidad.

### V. PLAZO DE ENTREGA

El plazo para la entrega de los productos será en un máximo de 162 días hábiles (incluyendo período de capacitación e inducción de los equipos y subsanación de los mismos), contados a partir de la firma del contrato del Banco. Dicho plazo estará conformado de la siguiente manera:

#### **Recepción provisional:**

A más tardar 70 días hábiles después de la firma del contrato, se efectuará la Recepción Provisional de los equipos.



**Plazo de Capacitación e Inducción:**

Posteriormente a la Recepción Provisional de los equipos, el Contratista dispondrá de un plazo máximo de 8 días hábiles para impartir la capacitación e inducción teórica y práctica al personal operativo que utilizará los equipos, la cual podrá ser realizada en diferentes sesiones, esto a necesidad, complejidad y contenido de las funciones de los equipos de medición que se están suministrando. Esta capacitación será proporcionada en las instalaciones del Banco, ubicadas en la Alameda Juan Pablo II, entre 15 y 17 Avenida Norte, San Salvador, en los horarios descritos en el siguiente numeral y será impartida como mínimo a 5 personas, todo lo anterior sin costo adicional para el Banco.

**Plazo de subsanación:**

En caso se encontrasen defectos o irregularidades en los equipos, el Administrador del Contrato, requerirá a la Contratista que subsane en un plazo no mayor de 70 días hábiles para subsanar los defectos de los numerales 1, 2 y 3; y 10 días hábiles para los equipos de los numerales 4 y 5, (todos descritos en los Términos de Referencia), el Banco contará con 1 día hábil para verificar lo subsanado. Si la Contratista no subsana los defectos se aplicará lo dispuesto en la LACAP.

**Recepción Definitiva:**

A más tardar 3 días hábiles posteriores de haber sido brindada la capacitación e inducción, se realizará la recepción definitiva del suministro, lo cual se documentará por medio de acta firmada por el Administrador del Contrato del Banco y la Contratista, recibiendo a entera satisfacción.

**VI. LUGAR Y HORARIO DE RECEPCIÓN DEL SUMINISTRO**

La recepción del suministro se realizará en el edificio BCR ubicado en la Juan Pablo II, entre 15 y 17 Avenida Norte, San Salvador, en horario de lunes a viernes de 9:00 a 11:00 a.m. y de 1:15 a 3:30 p.m.

**VII. PRÓRROGA PARA LA ENTREGA**

Cuando la Contratista solicite prórroga por incumplimiento en el plazo por razones de caso fortuito o fuerza mayor, equivalente al tiempo perdido, deberá exponer por escrito al Banco, las razones que le impiden el cumplimiento de sus obligaciones contractuales en el plazo original y

presentará las pruebas que correspondan. El Titular mediante resolución razonada, acordará o denegará la prórroga solicitada.

#### **VIII. ADMINISTRADORES DEL CONTRATO**

De conformidad con lo establecido en los Artículos 82 Bis y 122 de la LACAP y según la Resolución Razonada número CINCUENTA/DOS MIL DIECINUEVE, de fecha veintidós de julio del año dos mil diecinueve, se nombró Administradores del Contrato al Ingeniero Felipe Antonio Lazo, Técnico Electrónico de Seguridad, y al señor José Luis Navarro, Técnico Electricista, ambos del Departamento de Servicios Generales, quienes pueden actuar conjunta o separadamente.

La sustitución de los Administradores aquí nombrados, se comunicará a la Contratista mediante el cruce de cartas. Los Administradores del Contrato se encargarán de vigilar y constatar el cumplimiento de las obligaciones contractuales. Asimismo, no podrán autorizar a la Contratista el cambio de las cláusulas contractuales, cualquier solicitud en este sentido que haga la Contratista deberá dirigirla a los Administradores del Contrato, quienes procederán de conformidad a lo que estipula la LACAP, decisiones que para surtir efecto deberán ser notificadas a la Contratista, previa autorización del Titular.

Para efecto del seguimiento al servicio contratado, los Administradores del Contrato, serán el enlace administrativo entre la Contratista y el Banco, ante quienes concurrirá para que se tomen las providencias necesarias para la buena ejecución del contrato, en lo referente a las obligaciones y resoluciones relacionadas en éste.

#### **IX. CESIÓN**

Queda expresamente prohibido a la Contratista traspasar o ceder a cualquier título los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transgresión de esta disposición dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato.

## **X. GARANTÍAS**

### **Monto:**

Dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de firmado el contrato respectivo, la Contratista deberá rendir Garantía de Cumplimiento de Contrato, equivalente a un diez por ciento (10%) de la suma total contratada. Esta garantía permanecerá vigente desde la fecha de firma de contrato hasta por el plazo de vigencia del contrato. Esta garantía tendrá por objeto garantizar tiempos de entrega y la buena ejecución de las obligaciones emanadas del contrato. Además, dentro de los diez días hábiles posteriores a la fecha de la recepción definitiva del suministro, la Contratista deberá rendir una Garantía de Buen Funcionamiento, equivalente al diez por ciento (10%) del monto contratado. El plazo de vigencia de la garantía se contará a partir de la recepción definitiva del suministro a entera satisfacción del Banco, por el plazo de un año. La Garantía de Buen Funcionamiento, incluye tanto el equipo como el servicio de instalación de los equipos en mención. Lo anterior por cualquier desperfecto de fábrica, o daño ocasionado por una deficiente instalación, así como vicios o deficiencias detectadas en los equipos, según lo establecido en el Art. 122 de la LACAP.

### **Denominación de las garantías**

Las Garantía en mención serán emitidas en la misma moneda de la oferta, y podrán ser según lo establecido en el Artículo 34 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública en relación al Artículo 32 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, podrán ser Garantía de una institución bancaria o fianza de una sociedad de seguros o afianzadora. Los títulos valores de crédito deberán ser emitidos directamente por la Contratista a favor del Banco Central de Reserva de El Salvador.

Los Bancos, las Sociedades de Seguros y Afianzadoras extranjeras, las Sociedades de Garantías Recíprocas (SGR), podrán emitir garantías, siempre y cuando lo hicieren por medio de alguna de las instituciones del Sistema Financiero Salvadoreño, actuando como entidad confirmadora de la emisión. Las Compañías que emitan las referidas garantías, deberán estar autorizadas por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador y ser aceptadas por las instituciones contratantes.

### **Cobro.**

Si la Contratista incumple alguna de las cláusulas consignadas en el contrato sin causa justificada, se le hará efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato, sin perjuicio de las responsabilidades en que incurra por el incumplimiento. La efectividad de la garantía será exigible en proporción directa a la cuantía y valor de las obligaciones contractuales que no se hubieren cumplido.

### **Devolución.**

Las garantías serán devuelta una vez se haya recibido de parte del Administrador del Contrato, notificación dirigida a la Jefatura Departamento de Adquisiciones y Contrataciones de que dicha garantía puede devolverse debido a que no existe reclamo alguno sobre el objeto del contrato. El documento en mención será devuelto por la Jefatura del Departamento de Adquisiciones y Contrataciones, conforme lo anteriormente mencionado y transcurrido el plazo establecido en el contrato y en la garantía misma.

## **XI. MULTA POR MORA.**

Cuando la Contratista incurriere en mora en el cumplimiento de cualquiera de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, el Banco podrá declarar la caducidad de este contrato o imponer el pago de multa por cada día de retraso, de conformidad a lo establecido en el artículo 85 de la LACAP.

## **XII. MODIFICACIÓN Y PRÓRROGA**

De común acuerdo el presente contrato podrá ser modificado o prorrogado en su plazo de conformidad a la Ley. En tales casos, el Banco emitirá la correspondiente resolución la cual se relacionará en el instrumento modificatorio.

## **XIII. DOCUMENTOS CONTRACTUALES**

Forman parte integral del presente contrato los siguientes documentos: a. Condiciones Generales y Términos de Referencia, b. Adendas, c. Aclaraciones, d. Enmiendas, e. Consultas, f. La oferta. g. La resolución de adjudicación h. Documentos de petición de servicio, i. Interpretaciones e instrucciones sobre la forma de cumplir las obligaciones formuladas por la institución contratante, j. Garantías, k. Resoluciones modificativas, y l. Otros documentos que

emanaren del presente contrato. En caso de controversia entre estos documentos y este contrato, prevalecerá este último.

#### **XIV. INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO**

De conformidad al artículo 84 incisos 1º y 2º de la LACAP, el Banco se Reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP y su Reglamento, demás legislación aplicable y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes.

#### **XV. CASO FORTUITO Y/O FUERZA MAYOR**

En caso fortuito o fuerza mayor y de conformidad al artículo 86 de la LACAP la Contratista, previa justificación y entrega de la prórroga de la garantía cuando proceda, podrá solicitar una prórroga del plazo de cumplimiento de las obligaciones objeto del presente contrato. En todo caso, y aparte de la facultad del Banco para otorgar tal prórroga, la misma se concederá por medio de resolución razonada que formará parte integrante del presente contrato.

#### **XVI. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS**

Para resolver las diferencias o conflictos que surgieren durante la ejecución del presente contrato se estará a lo dispuesto en el Título VIII, Capítulo I de la LACAP.

#### **XVII. TERMINACIÓN DEL CONTRATO**

El Banco podrá dar por terminado el contrato antes de su vencimiento, por las causales indicadas en el Art. 93 de la LACAP y por no cumplir lo contemplado en las especificaciones técnicas y los Términos de Referencia.

#### **XVIII. JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE**

Para los efectos jurisdiccionales de este contrato las partes se someten a la legislación vigente de la República de El Salvador cuya aplicación se realizará de conformidad a lo establecido en el artículo 5 de la LACAP y su Reglamento. Asimismo, señalan como domicilio especial el de esta ciudad a la competencia de cuyos tribunales se someten.

## XIX. NOTIFICACIONES

Todas las notificaciones referentes a la ejecución de este contrato, serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones de las partes contratantes, para cuyos efectos las partes señalan como lugar para recibir notificaciones los siguientes:

- a) **BANCO CENTRAL DE RESERVA DE EL SALVADOR:** Alameda Juan Pablo II, entre 15 y 17 Avenida Norte, Centro de Gobierno, San Salvador; y
- b) **ELECTROLAB MEDIC, S.A. de C.V., en:** Calle San Antonio Abad y Avenida Gabriela Mistral, San Salvador.

Así nos expresamos los comparecientes, quienes enterados y conscientes de los términos y efectos legales del presente contrato, por convenir así a los intereses de nuestros representados, ratificamos su contenido, en fe de lo cual firmamos, el presente documento en duplicado, en la ciudad de San Salvador, a los nueve días del mes de agosto del año dos mil diecinueve.

  
BANCO CENTRAL DE RESERVA



CONTRATISTA

**ELECTROLAB MEDIC, S.A. DE C.V.**



En la ciudad de San Salvador, a las once horas y treinta minutos del día nueve de agosto del año dos mil diecinueve. Ante mí, **GLORIA BEATRÍZ HERNÁNDEZ DE CARIÁS**, Notario, de este domicilio, **COMPARECEN:** El Licenciado **OTTO BORIS RODRÍGUEZ MARROQUÍN**, de

a quien conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad  
Número



## Identificación Tributaria

actuando en su calidad de Apoderado General Administrativo y Judicial con Cláusula Especial del **BANCO CENTRAL DE RESERVA DE EL SALVADOR**, Institución Pública Autónoma, de carácter técnico, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce-cero diez mil setecientos setenta y cuatro-cero cero seis-dos, que en lo sucesivo se denominará **"El Banco Central" o "El Banco"**; y el Licenciado **ANDRÉS ESTEBAN BUSTILLO VELÁSQUEZ**,

persona a quien no conozco pero que en este acto identifico por medio de su Documento Único de Identidad número

actuando en nombre y representación en su calidad de Apoderado Especial de la sociedad **"ELECTROLAB MEDIC, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE"**, que se abrevia **"ELECTROLAB MEDIC, S.A. de C.V."**, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce - ciento treinta mil setecientos noventa y dos - ciento cinco - uno, que en lo sucesivo se denominará **"La Contratista"**, cuyas personerías al final relacionaré y **ME DICEN**: Que reconocen como suyas las firmas que calzan el documento que antecede, por haberlas puesto de su puño y letra en la calidad en que comparecen; así también me dicen que reconocen como de sus representadas los conceptos y obligaciones vertidos en el anterior documento, por medio del cual celebraron contrato de **"SUMINISTRO DE EQUIPO DE TALLER"**. El objeto del presente contrato es regular el suministro de equipo de taller para el Banco Central de Reserva de El Salvador, de conformidad a la Resolución Razonada número CIENTO VEINTISÉIS/DOS MIL DIECINUEVE, de fecha dieciocho de julio del año dos mil diecinueve, en la que se acordó adjudicar la Libre Gestión número ciento diecinueve/dos mil diecinueve. El precio del contrato es por un valor de **VEINTISIETE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y UN DÓLARES CON SESENTA CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, Impuestos Incluidos. La fuente de financiamiento es el Presupuesto del Banco. El pago procederá después de haber recibido el suministro, a entera satisfacción del Banco y la presentación de la Garantía de Buen Funcionamiento, para lo cual la Contratista presentará al Departamento de Adquisiciones y Contrataciones del Banco, Comprobante de Crédito Fiscal emitido conforme a lo establecido en el Artículo ciento catorce del Código Tributario, literal a), cuya copia en Triplicado deberá estar firmada y sellada por el

Jefe del Departamento de Servicios Generales, anexando original de acta de recepción y fotocopia de carta de adjudicación. El Banco emitirá el Quedan correspondiente una vez entregada la documentación referida, y al entregar el Quedan se solicitará el número de Cuenta bancaria (de Ahorro o Corriente) de la persona natural o jurídica y el correo electrónico de contacto para realizar y confirmar el pago por medio electrónico. Los pagos se harán efectivos en un plazo no mayor de doce días hábiles, a partir del día siguiente de la fecha en que los citados documentos estén debidamente entregados de conformidad. El plazo para la entrega de los productos será en un máximo de ciento sesenta y dos días hábiles (incluyendo período de capacitación e inducción de los equipos y subsanación de los mismos), contados a partir de la firma del contrato del Banco. Dentro de los diez días hábiles siguientes de firmado el contrato respectivo, la Contratista deberá rendir Garantía de Cumplimiento de Contrato, equivalente a un diez por ciento de la suma total contratada. Esta garantía permanecerá vigente desde la fecha de firma de contrato hasta por el plazo de vigencia del contrato. Esta garantía tendrá por objeto garantizar tiempos de entrega y la buena ejecución de las obligaciones emanadas del contrato. Cumplido el plazo de la garantía, sin que se haya comprobado defectos o irregularidades, el Administrador del Contrato notificará a la Contratista la liquidación correspondiente y notificará al Departamento de Adquisiciones y Contrataciones para que se devuelva la garantía. Además, la Contratista deberá rendir una Garantía de Buen Funcionamiento, equivalente al diez por ciento del monto contratado. El plazo de vigencia de la garantía se contará a partir de la recepción definitiva del suministro a entera satisfacción del Banco, por el plazo de un año. La Garantía de Buen Funcionamiento, incluye tanto el equipo como el servicio de instalación de los equipos en mención. Lo anterior por cualquier desperfecto de fábrica, o daño ocasionado por una deficiente instalación, así como vicios o deficiencias detectadas en los equipos, según lo establecido en el Artículo ciento veintidós de la LACAP. Ambos comparecientes se someten a las restantes condiciones, pactos y renunciaciones que se estipulan en el contrato como cesación y extinción del plazo, señalando a la ciudad de San Salvador como domicilio especial. Así se expresaron los comparecientes, Y yo, la suscrito Notario DOY FE: I) Que las firmas que se han relacionado son AUTÉNTICAS por haber sido puestas por los comparecientes, a mi presencia, quienes reconocen y ratifican los restantes términos del contrato aludido, otorgado en esta ciudad y en esta misma fecha; II) De ser legítima y suficiente la personería con que actúan los comparecientes por haber tenido a la vista: a) Respecto del **Licenciado Otto Boris Rodríguez Marroquín** *Testimonio de la Escritura Matriz de Poder General Administrativo y Judicial con Cláusula*



*Especial*, otorgado en esta ciudad a las ocho horas del día catorce de junio de dos mil diecinueve, ante los oficios notariales del Licenciado Jorge Alberto Flores Torres, por el *Licenciado Carlos Federico Paredes Castillo*, en su carácter de Presidente del Consejo Directivo del Banco Central de Reserva de El Salvador y como Representante Legal del mismo, a favor del Licenciado Otto Boris Rodríguez Marroquín, Vicepresidente, en el cual consta que está facultado para otorgar actos como el presente. En dicho Poder el Notario autorizante dio fe de la personería del Representante Legal del Banco Central, de la existencia legal de la institución y del nombramiento del licenciado Rodríguez Marroquín, como Vicepresidente del Banco; y b) Respecto del Licenciado **Andrés Esteban Bustillo Velásquez**, Testimonio de Escritura Matriz de Poder especial, otorgado a las dieciséis horas del día quince de febrero del año dos mil diecisiete, ante los oficios de la notario Amparo del Carmen Arias Sorto, por la doctora Ana Margarita Velásquez de Bustillo, en su calidad de Administradora Única y representante legal de la sociedad "ELECTROLAB MEDIC, S.A. de C.V.", el mencionado poder está inscrito en el Registro de Comercio al número CINCUENTA Y TRES del Libro UN MIL OCHOCIENTOS UNO del Registro de Comercio, en el que consta que el compareciente está facultado para otorgar en nombre de la sociedad actos como el presente. En dicho poder aparece debidamente relacionada la existencia legal de la sociedad y la personería jurídica de su representante legal. Por lo que ambos comparecientes se encuentran legalmente facultados para otorgar actos como el presente. Así se expresaron los comparecientes a quienes expliqué los efectos legales de esta acta notarial, que consta de dos hojas leída que les fue por mí, íntegramente en un solo acto, ratificaron su contenido y firmamos. **DOY FE.**



BANCO CENTRAL DE RESERVA



CONTRATISTA



